

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLULA DE CASTRO (EAE/AL/012/16)**

**1. OBJETO.**

Con fecha 7 de junio de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan General de Ordenación Urbanística de Olula de Castro", formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Documento Inicial Estratégico y el documento de borrador del PGOU.

De acuerdo con el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El objeto del borrador del documento de planeamiento es el siguiente:

*Ordenar la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio. Se establecen los siguientes objetivos específicos para el municipio:*

- *Propiciar la calidad de los espacios urbanos, dando especial importancia a los públicos.*
- *Procurar el uso racional del suelo, regulando su uso para respetar el medio ambiente urbano y natural.*
- *Contemplar de forma integral el ciclo del agua.*
- *Introducir el criterio de ahorro energético.*
- *Analizar la presencia y el recorrido del tráfico para minimizar su afección y los problemas que pueda generar.*

*En relación con el suelo:*

- *Asegurar la participación del municipio en las plusvalías que se generen mediante actuaciones urbanísticas y empleo racional del Patrimonio Municipal del Suelo.*
- *Potenciar la iniciativa privada en el proceso de urbanización.*
- *Delimitar áreas de reparto para la correcta distribución de las cargas y beneficios.*

*En relación con la vivienda:*

- *Facilitar el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos.*
- *Establecer la oferta de vivienda de acuerdo con una evaluación acorde a los distintos factores que conforman la demanda.*
- *Fomentar la rehabilitación de viviendas.*
- *Incentivar a la iniciativa privada en la promoción y construcción de viviendas.*

*En relación con las dotaciones públicas:*

- *Propiciar la regeneración de las zonas urbanas deterioradas.*
- *Adoptar la planificación del equipamiento a las necesidades sociales.*
- *Potenciar la recalificación ambiental del municipio.*
- *Integrar el sistema de espacios libres y zonas verdes en la estructura urbana.*

*En relación con las actividades económicas:*



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	1/49

- Adaptar la normativa urbanística de los usos productivos a las características y demandas actuales.
- Facilitar el asentamiento de nuevas industrias y servicios.
- Fomento del turismo de calidad y sostenible.

En relación con la movilidad:

- Estructurar la trama urbana y su crecimiento.
- Asegurar la movilidad tanto motorizada como no motorizada.

En relación con las infraestructuras básicas:

- Asegurar la dotación de infraestructuras básicas a todas aquellas zonas no consolidadas y de crecimiento.

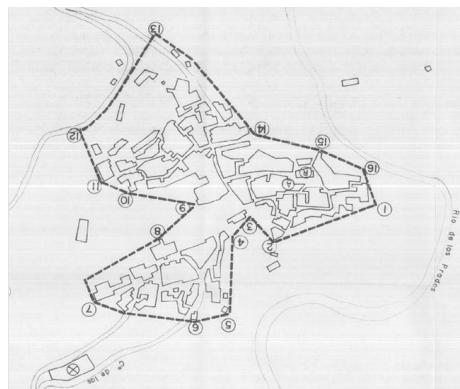
La propuesta del PGOU de Olula de Castro clasifica la totalidad del término municipal en las siguientes clases de suelo:

Núcleo	Suelo Urbano (m2)		Suelo Urbanizable(m <sup>2</sup> )		Suelo No Urbanizable
	Consolidado	No Consolidado			
Olula de Castro	59.554,23	9.348,96	SUS-1 residencia	864	SNUEP-LE 4.287,95 CS-6 97.704 VP
			SUS-2 industrial	3.139	SNUEP-LE 916.590 Cauces
Tallón Bajo	6.465,69				SNU-PU 5.359.670
<b>TOTAL</b>		<b>75.368,88</b>		<b>4.003</b>	<b>3360 ha</b>

Los usos previstos en suelo urbano y urbanizable son residencial y compatibles con residencial.

El documento inicial estratégico expone varias alternativas que han sido contempladas a lo largo del tiempo, que varían tanto en la cuantificación de suelo clasificado como urbano y urbanizable, como en su ubicación:

- **ALTERNATIVA 0:** Consiste en mantener la ordenación del planeamiento vigente, es decir la delimitación de suelo urbano de 7 de marzo de 1978 y su trazado más reciente que se caracteriza por:
  - No se ajusta a la realidad del municipio.
  - No cuenta con ordenación urbanística del núcleo Tallón Bajo.
  - No atender la demanda de nuevas construcciones.

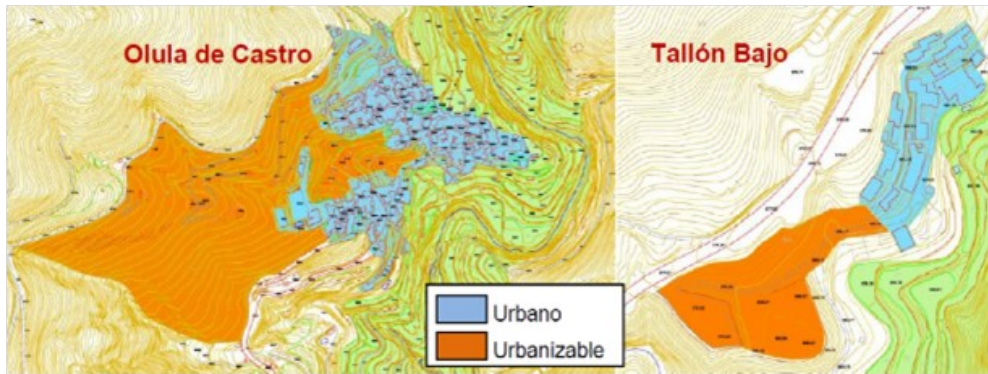


Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

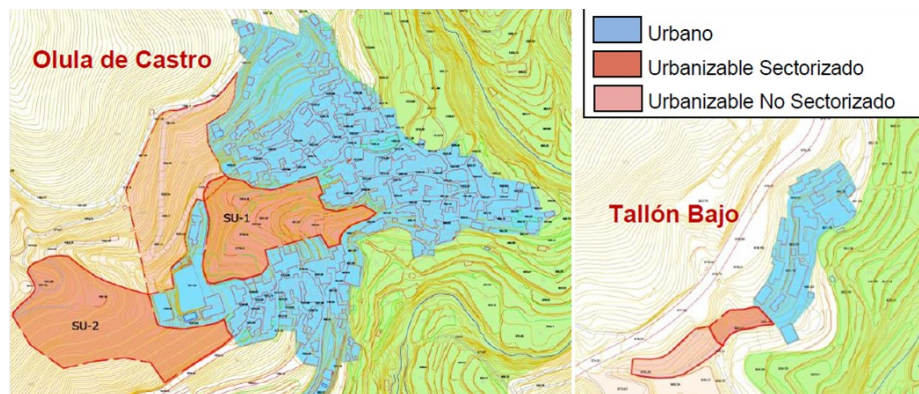
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	2/49

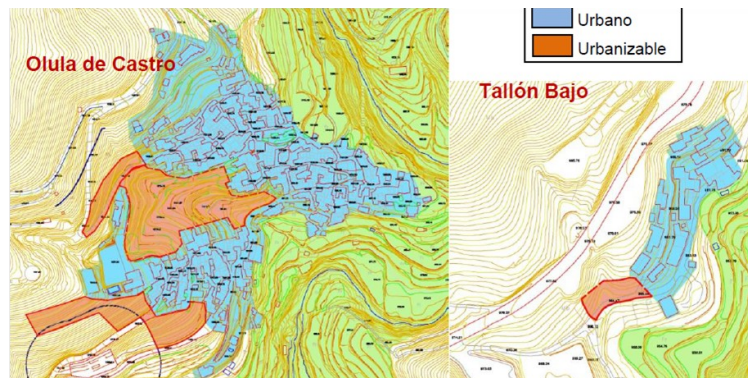
- ALTERNATIVA 1: Corresponde con la propuesta de 2006, en el documento de Avance del PGOU, con propuesta de ordenación que prácticamente duplicaba el suelo clasificado:



- ALTERNATIVA 2: Ajustando a las restricciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 95/2001, de 3 de abril) y las distancias de No Edificación de la Ley 8/2001, de 21 de julio, de Carreteras de Andalucía.



- ALTERNATIVA 3: Las circunstancias socioeconómicas, y las limitaciones en la disponibilidad de agua en la zona, reducen las expectativas de crecimiento, por lo que se descartan en adelante las bolsas de suelo urbanizable no sectorizado. Así mismo, se descarta afectar a la zona de Las Eras, al Este del núcleo de Olula de Castro.

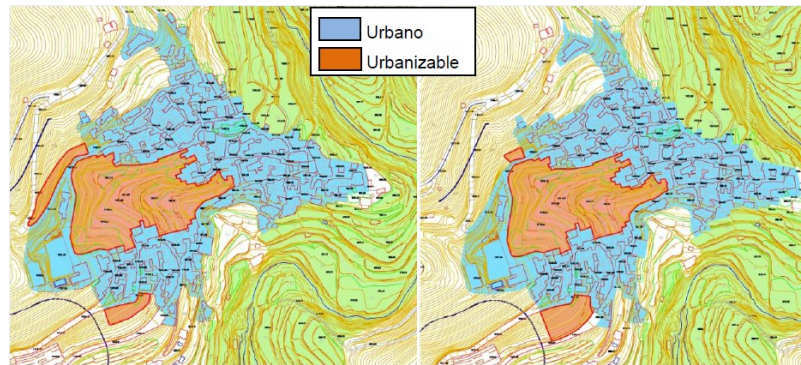


- ALTERNATIVA 4: En 2009 se depuraron cambios sólo en el núcleo de Olula de Castro:

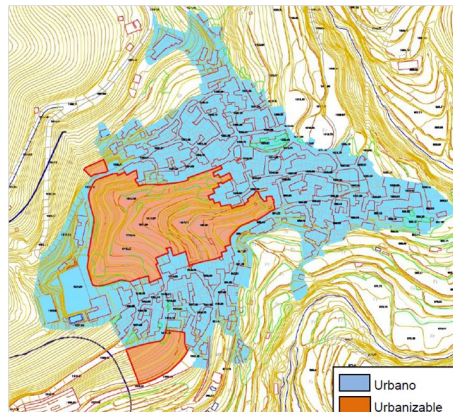


Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymmC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

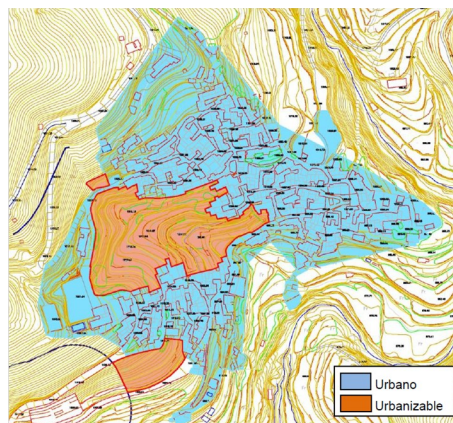
FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymmC4	PÁGINA	3/49



- ALTERNATIVA 5: Las dificultades y costes que presentan las fuertes pendientes para las obras de urbanización, la necesidad de facilitar el acceso norte desde la carretera AL-4406, la continuidad de la trama, y criterios paisajísticos, motivaron la elección de la alternativa que favorecía el crecimiento en el acceso sur.



- ALTERNATIVA 6: En el año 2.012 se modifican los criterios para la determinación del suelo urbano, ya que se pretende incluir todo el suelo que se clasificaba de tal modo en la Delimitación de Suelo Urbano vigente. Sin embargo, pese a que la superficie de suelo urbano crecía considerablemente, la propuesta de crecimiento para el núcleo principal no se modificaba, y se parecía bastante a la incluida en el Documento de Aprobación Inicial.

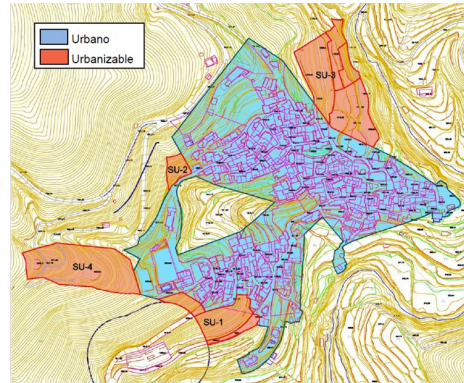


- ALTERNATIVA 7: En el mismo año 2.012, se descarta incluir la totalidad de estos terrenos. Si se mantiene como urbana la superficie previamente incluida en la DSU, y se proponen otras alternativas de crecimiento, algunas de las cuales son novedosas respecto a lo planteado anteriormente (crecimiento hacia Las Eras por el Este y en paralelo al Arroyo de Verdelecho hacia el Norte).

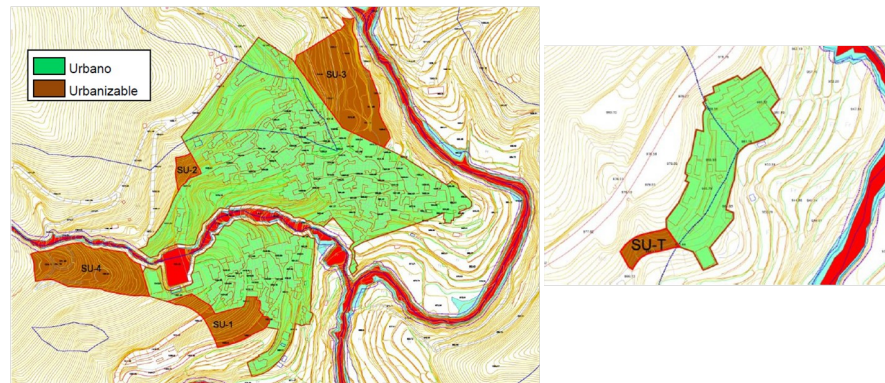


Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

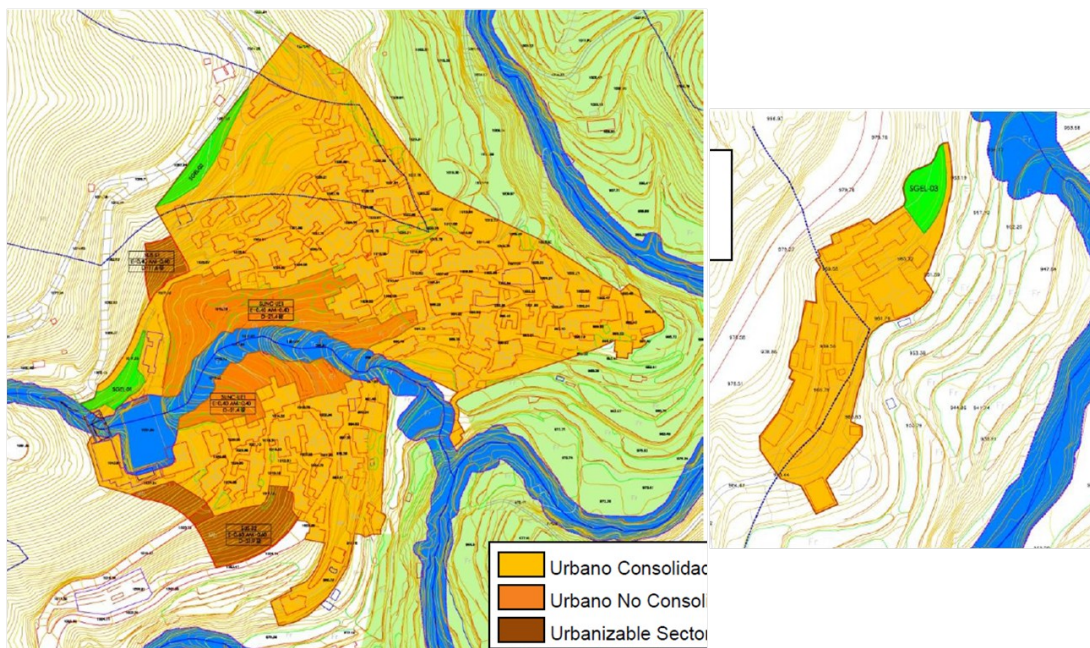
FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4	PÁGINA	4/49



- ALTERNATIVA 8: La redacción del “*Estudio Hidrológico-Hidráulico para el PGOU del Municipio de Olula de Castro*” conlleva nuevos cambios, puesto que incluye el Barranco de la Cañadilla. Éste divide al núcleo en dos partes, discurriendo por el triángulo no urbanizado que se ubica en su centro.



- ALTERNATIVA 9: Por último, se llega a la propuesta definitiva que es la elegida y, por tanto, la recogida en el Documento de borrador de planeamiento aportado junto al Documento ambiental estratégico que ahora se informa. En ella se reduce el suelo urbanizable muy por debajo de los límites que establece el POT, mientras que se define como suelo urbano no consolidado el entorno del Barranco de La Cañadilla, en el centro del núcleo de población.



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	5/49



Con fecha 06/07/2016, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por la que se acuerda la admisión al trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

**2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes:

<b>Consultas efectuadas</b>	<b>Fechas realización de consultas</b>	<b>Fechas de las respuestas recibidas</b>
D.T. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	04/08/2016	8/09/2016
D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	04/08/2016	25/10/2016
D.T. de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.	04/08/2016	
D.T. de Cultura. Serv. de Bienes Culturales.	04/08/2016	
D.T. de Cultura, Turismo y Deportes. Serv. de Turismo	04/08/2016	
D.T. de Fomento. Serv. de Carreteras.	04/08/2016	11/10/2016
Diputación Provincial de Almería.	04/08/2016	16/09/2016
Ministerio de Fomento. Demarcación carreteras.	04/08/2016	02/09/2016
Universidad de Almería. Dpto. Biología vegetal.	04/08/2016	
Universidad de Almería. Dpto. Hidrogeología y Química analítica.	04/08/2016	
C.S.I.C. Estación Zonas Áridas.	04/08/2016	
Ecologistas en Acción.	04/08/2016	
Seo Bird Life.	04/08/2016	
Grupo Ecologista Cóndor.	04/08/2016	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	04/08/2016	
Club UNESCO de Pechina.	04/08/2016	



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	6/49

En el anexo 3 de este Documento de Alcance, se incluyen los informes recibidos tras las consultas efectuadas.

Todos los estudios, actuaciones y condicionantes que se deriven de dichos informes deberán ser tenidos en cuenta durante la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y del documento de planeamiento (PGOU), valorando las posibles afecciones medioambientales que se puedan presentar como consecuencia de las previsiones de infraestructuras, instalaciones, clasificación y reserva de terrenos u otros.

**3. CONTENIDO MÍNIMO.**

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos la siguiente información:

**1. Descripción de las determinaciones del planeamiento:**

- a) **Ámbito de actuación del instrumento de planeamiento.**
- b) **Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).**  
Se especificarán en este apartado, aquellos objetivos tanto urbanísticos como ambientales que se persiguen, así como una exposición clara y coherente de los criterios que permiten evaluar qué alternativa es la más adecuada.
- c) **Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.**
- d) **Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.**
- e) **Descripción de las distintas alternativas consideradas.**  
Estas alternativas deberán ser razonables, técnica y ambientalmente viables. Asimismo, deberán ser compatibles y coherentes con las limitaciones establecidas por las normativas sectoriales de aplicación en el ámbito del PGOU. Entre ellas, deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento. Tendrán en cuenta los objetivos (urbanísticos y ambientales) y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación.

**2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:**

- a) **Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.**
- b) **Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.**
- c) **Descripción de los usos actuales del suelo.**
- d) **Descripción de los aspectos socioeconómicos.**
- e) **Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.**
- f) **Identificación de afecciones a dominios públicos.**
- g) **Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.**

**3. Identificación y valoración de impactos:**

- a) **Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.**
- b) **Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa**



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	7/49

seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

**4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:**

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos evaluados.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

**5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento:**

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

**6. Síntesis.** Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Además de forma complementaria:

- De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, deberá incluir un **Estudio Acústico** entre la documentación compresiva del Estudio Ambiental Estratégico, tal y como se detalla en el apartado 4.7 de este documento.

El Estudio Ambiental Estratégico y el documento de planeamiento (PGOU) deberán aportar las memorias explicativas y justificativas necesarias, así como la planimetría en la escala adecuada y con clara expresión de las leyendas necesarias para interpretarla, en coherencia y complementando la información aportada por el documento de planeamiento (PGOU).

Con respecto al contenido y formato de los documentos del borrador de Plan General de Ordenación Urbanística y Documento Inicial Estratégico presentados se realizan las siguientes observaciones:

Según el artículo 40.7. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el borrador del plan que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, estará integrado por el documento de Avance regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, LOUA.

El documento presentado aporta unos planos de información del territorio a escala 1/35.000. Para la correcta evaluación ambiental del planeamiento en redacción, deberán presentarse planos de información que reflejen:



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	8/49

- El estado **actual** del territorio, tanto del suelo de carácter rural, **como de los núcleos urbanos**. Esta información deberá presentarse a una escala adecuada para su comprensión. Para los núcleos urbanos deberá incluirse un plano que refleje las edificaciones existentes, sus alturas y usos a escala 1/2000. Además, deberán reflejarse las determinaciones de la Delimitación de Suelo Urbano vigente.
- Características geográficas y usos genéricos **existentes** en el medio natural y rural y del medio urbano.
- Identificación de las áreas sensibles y de riesgos de impacto existentes.
- Infraestructuras y servicios existentes en el término municipal y los núcleos urbanos.
- Espacios libres, dotaciones y equipamiento comunitario, de carácter general, existentes.
- Las afecciones derivadas de la legislación sectorial de carácter territorial aplicable.

Esta información resulta indispensable para comprender el alcance de la propuesta de ordenación y el estudio de alternativas que se presente y los posibles impactos a considerar.

**4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

**4.1.- Estudio de alternativas.**

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la **alternativa cero** entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

Con respecto al estudio de alternativas incluido dentro del Documento Inicial Estratégico que el promotor ha presentado para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental, se realizan las siguientes observaciones y sugerencias:

Por planeamiento se ha considerado prioritario proteger las zonas de mayor valor ambiental no incluidas en otras figuras de protección, como son las Áreas Forestales, los Cauces y Vegas. Además, el documento Inicial Estratégico destaca los valores paisajísticos y culturales asociados al cultivo en terrazas junto a los



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	9/49

cauces principales del término municipal y su necesidad de preservarlos. No obstante, se propone la clasificación como suelo urbano no consolidado de las terrazas agrícolas presentes en la vaguada que divide en dos el núcleo de Olula. El Documento Ambiental Estratégico debería justificar el impacto que esta clasificación en particular pueda suponer, el Plan General podrá contener medidas para la adecuación paisajística de las posibles construcciones que se permitan en este área.

**4.2.- Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana.**

Entre los objetivos y criterios del Plan General deberán integrarse los establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011. Se abordarán los siguientes aspectos:

- Crecimiento.
- Modelo de movilidad.
- Recursos naturales.
- Cambio climático.

El artículo 61-D del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, relativo a la mejora de los mecanismos de evaluación ambiental estratégica de la planificación urbanística, establece que **se debe considerar la prevención, minimización y corrección de los impactos ambientales derivados del modelo de ciudad seleccionado**. También debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad, concretamente:

- Modelos de ocupación del suelo.
- Calidad ambiental del medio urbano (contaminación atmosférica y su relación con la movilidad, contaminación lumínica, mejora del entorno ambiental y paisajístico, etc.).
- Sostenibilidad urbana (reducción de consumos de recursos, gestión correcta de los ciclos, racionalidad en los desarrollos, conservación del capital natural del municipio, etc.).
- Movilidad derivada del esquema general de usos del suelo, los requerimientos de recursos y la eficiencia de su utilización.
- Las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio.

Respecto a la protección del territorio, recogido en el Capítulo 3 de las Estrategias de Desarrollo Territorial (Título III) del POTA, el planeamiento deberá tener en cuenta los distintos planes de protección civil que les afecte (inundación, sísmico, incendios, tecnológicos, etc.) y delimitar las zonas afectadas por distintos tipos de riesgos e incorporará criterios para la protección y mejora del patrimonio territorial (espacios naturales y bienes culturales protegidos por figuras internacionales, incluido LIC, RENPA, VVPP, montes de dominio público, zona de DPH, inventario de georecursos, ciudades históricas, ciudades mineras, BIC, yacimientos arqueológicos, PEPMF, protecciones territoriales, etc).

En este sentido, se advierte que en los documentos aportados no se incluye la delimitación correcta del Catálogo del PEPMF (CS-6: Sierra de Filabres), ni las vías pecuarias de las que se tiene conocimiento.

El instrumento de planeamiento urbanístico deberá establecer de forma expresa en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto a las determinaciones del POTA, aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, en concreto en relación con el cumplimiento de la Norma 45.4 relativa a los crecimientos máximos previstos de nuevo suelo urbanizable, exceptuando los destinados para uso industrial y de los incrementos de vivienda y de población, ambos para un horizonte temporal de ocho años.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	10/49

El municipio de Olula de Castro no se encuentra incluido en ámbito con plan de ordenación del territorio de ámbito subregional aprobado. En la Jerarquía del Sistema de Ciudades del POTA, Olula de Castro se considera asentamiento cabecera municipal en la Unidad organizada por Centros Rurales de la Unidad Territorial Alpujarras-Sierra Nevada.

**El Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico** deberán analizar específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio que le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa, que **valorará los aspectos sobre los que debe pronunciarse el Informe de Incidencia Territorial que se emita.**

La Norma 165 del POTA, regula de manera específica el contenido y alcance de este preceptivo Informe de Incidencia Territorial que debe emitirse en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general, en su fase de aprobación inicial, conforme a la Disposición Adicional Octava de la LOUA, y Regla 2ª de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

De acuerdo con lo anterior, dicho Informe de Incidencia Territorial, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos y contenidos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:

- a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.
- b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

**4.3.- Compatibilidad de usos.**

El Estudio Ambiental Estratégico debe evaluar la compatibilidad de la ordenación que se propone con los usos existentes o previstos en su entorno inmediato. Igualmente deberá estudiar su influencia en la proporción de equipamientos y dotaciones de carácter público en la ciudad. Asimismo deberá promover el traslado de los usos existentes que puedan resultar conflictivos con la evolución planificada del municipio.

Por otro lado, en la normativa urbanística que regula el suelo no urbanizable se incluirán las determinaciones que garanticen que los usos permitidos queden limitados a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades o infraestructuras que deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos.

En ausencia de regulación sectorial, se recomienda la inclusión de determinadas restricciones a las actividades con carácter molesto o con mayor capacidad contaminante, como puedan ser el establecimiento de distancias mínimas a núcleos de población o densidades máximas de explotación, que deben resolver el contacto con el medio urbano. Estos parámetros podrán ser matizados en función de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) del medio particular.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	11/49

Para evaluar correctamente la compatibilidad de usos es necesario que la documentación de información previa sea completada como ya se ha comentado en el apartado 3 de Contenido Mínimo del documento de Estudio Ambiental Estratégico.

**4.4.- Residuos y suelos contaminados.**

La normativa del documento de planeamiento deberá recoger, las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Plan deberá recoger las medidas que consigan como mínimo la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 durante el horizonte del Plan, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos y peligrosos, se garantizará por el Ayuntamiento, mediante su inclusión en las vinculaciones para el planeamiento de desarrollo consecuente, **la provisión de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario** que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local. **La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.**

Por otra parte, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio (para los ya existentes se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

Por otra parte, el Estudio Ambiental Estratégico debe contener un inventario y delimitación detallada de los puntos de vertido de residuos incontrolados existentes, así como las medidas de limpieza, retirada y clausura a realizar durante el desarrollo del plan.

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

El orden de prioridad en relación a residuos es: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos.

Respecto a los suelos potencialmente contaminados, el Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe informar, aportando **planimetría a escala adecuada, de los suelos que cambian de clasificación, calificación o uso, y hayan soportado una actividad potencialmente contaminante**, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En este sentido, entre la normativa del Plan debe incluirse que las instalaciones que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberán cumplir todos los



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	12/49

preceptos que le sean de aplicación, contemplados en este Real Decreto, entre las que figura presentar el Informe Preliminar de Suelos, así como las obligaciones impuestas en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo, y se cambie su uso, deberá caracterizarlo para descartar que está contaminado y sea necesario realizar las actuaciones destinadas a la limpieza del suelo y su recuperación; y/o para asegurar que es apto para el nuevo uso.

Las actividades que tienen la consideración de **potencialmente contaminantes del suelo (APC)** están sujetas a un régimen informativo: informes preliminares de situación, caracterizaciones de detalle, estudios de análisis de riesgos y/o informe histórico de situación.

**4.5.- Medio Hídrico.**

A continuación, se analizan siguientes aspectos, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza:

- Afección a Dominio Público Hidráulico y Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de infraestructuras.

ANTECEDENTES.

El Departamento de Prevención y Control Ambiental remite el 30 de junio de 2016 a este Servicio copia del Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico del PGOU, en el término municipal de Olula de Castro, promovido por el Ayuntamiento de Olula de Castro solicitando informe sobre la actuación en materia de aguas, iniciándose el expediente n.º AL-37404. No ha sido emitido con anterioridad informe sectorial en materia de aguas al PGOU de Olula de Castro.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES.

- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.
- En la zona de **Dominio Público Hidráulico**, que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos<sup>1</sup>.
- Las **Zonas de Servidumbre y Policía** quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines<sup>2</sup> legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias<sup>3</sup>.
- El **Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre** no computan para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de

1 Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.

2 Art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

3 Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	13/49

Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

➤ La **Zona de Policía** es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

➤ En cuanto a la clasificación de las **Zonas Inundables**, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

➤ Las **Zonas Inundables**, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementarán la superficie de zona inundable.
- No producirán afección a terceros.
- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degradarán la vegetación de ribera existente.
- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
- Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

**Con carácter particular, respecto a las alternativas propuestas en el documento inicial estratégico, se informa lo siguiente:**

La ordenación propuesta del núcleo de Olula de Castro podría afectar a los cauces de Barranco de los



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	14/49

Prados, Barranco de la Cañadilla y Barranco de la Era del Merquizo. La ordenación del núcleo de Tallón Bajo afectaría en su caso, al cauce Arroyo del Tallón.

Por su parte El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según DECRETO 189/2002, de 2 de julio, recoge dos puntos de riesgo grave (núcleo de Olula de Castro):

CÓDIGO DE PUNTO NEGRO	CAUCE	NIVEL DE RIEGO
169	Barranco de la Cañadilla	Grave
170	Barranco de la Era del Merquizo	Grave

Analizadas las distintas alternativas se comprueba que todas las alternativas desde la 0 hasta la 7 afectarían al DPH y zonas de protección del barranco de la Cañadilla y se encuentran en zona de Policía del Barranco de los Prados y del Arroyo del Tallón.

Las alternativas 8 y 9 presentan una ordenación que se adapta al resultado de un estudio hidrológico-hidráulico del Barranco de la Cañadilla, ajustándose a su zona de Servidumbre.

Por todo ello, estas dos últimas alternativas son las únicas que apuestan por la conservación del DPH si bien no se hace referencia, ni se grafía, la delimitación técnica de la zona inundable, por lo que deberá aportarse el estudio hidrológico e hidráulico completo con las propuestas constructivas para la eliminación de los puntos de riesgo antes citados, junto al documento correspondiente a la aprobación inicial del PGOU que deberá ser informado en materia de aguas por esta Administración Hidráulica.

Se informa de que el estudio deberá justificar la propuesta de la delimitación del DPH en base a los terrenos inundados con la Máxima Crecida Ordinaria considerando además referencias históricas, geomorfológicas y ecológicas, así como referencias cartográficas disponibles, en definitiva, aspectos incluidos en los art. 2, 4 y 240 del Reglamento de DPH, y además la zona inundable (T 500 años). Deberá incluir planos de planta a escala no inferior a 1/1000 detallando los límites del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre (5,0 m) y policía (100,00m) así como la zona inundable y perfiles transversales debidamente acotados, en los que se refleje la altura de lámina de agua para los distintos periodo de retorno y los solares proyectados. Se adjunta las recomendaciones de esta Administración para la realización de estudios hidrológicos-hidráulicos como Anexo 1.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

El término municipal de Olula de Castro se localiza en el Subsistema IV-1, en situación deficitaria según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (Ciclo de Planificación Hidrográfica 2015/2021), Real Decreto 11/2016, de 8 de enero (BOE nº 19 de 22 de enero de 2016), que presenta la siguiente evolución del balance de recursos y demandas:

	Recursos utilizados sostenibles										Demandas						Infradotación	Demanda insatisfecha	Sobreexplotación
	Recursos propios					Transferencias		Recursos Netos	Urbanas	Regadío	Ganadería	Golf y otros	Industria	Totales					
	Superficiales					Internas	Externas												
	Regulados	Fluyentes	Subterráneos	Desalación	Reutilización			Totales											
IV-1																			
Actual	0.88	17.72	26.46	6.70	8.00	59.77	-11.22	0.00	48.55	6.19	61.34	0.16	0.00	1.71	69.41	-10.49	-6.77	-3.60	
2021	1.03	17.70	25.34	21.92	11.99	77.97	-21.77	0.00	56.19	6.31	54.61	0.16	0.50	1.71	63.29	-3.04	-4.05	0.00	
2027	1.03	17.74	23.80	23.44	13.38	79.39	-23.12	0.00	56.27	6.59	53.24	0.16	0.50	1.71	62.19	-2.65	-3.28	0.00	

Las previsiones realizadas en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHDHCMA), arrojan las siguientes cifras para el municipio de Olula de Castro respecto al balance del abastecimiento y origen de los recursos:



HORIZONTE	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados	Desalados	Transferencias	Consumo (hm <sup>3</sup> /año)
ACTUAL	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00	0.00	<b>0.02</b>
2021	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02
2027	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02

En el “Documento inicial estratégico” aportado no recoge información del incremento de recursos hídricos previsto para cada una de las alternativas consideradas. Por su parte el Borrador del documento de planeamiento adjunto a él tampoco aporta información al respecto.

Por lo que, en lo referente a los recursos hídricos comprometidos por este expediente del PGOU es preciso que, futuros documentos de planeamiento, incluyan un estudio, cuyo contenido mínimo se recoge en el Anexo 2, que será examinado por la Dirección General de Planificación y Gestión de DPH para que el planeamiento se adapte a la Directiva Marco de Aguas (D 2000/60/CE), a las necesidades enmarcadas en la sección 4ª del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA, Decreto 206/2006) y a las previsiones del PHDHCMA, tanto en el volumen total anual para todo el municipio (tabla anterior), como en la dotación máxima por habitante y día que será, para una población como Olula de Castro de 250 l/hab/día englobando los siguientes usos:

- Usos urbanos domésticos
- Usos urbanos no domésticos que incluirían:
  - Actividades económicas de bajo consumo
  - Equipamientos
  - Parques y jardines
  - Baldeos
  - Usos recreativos y educativos
  - Servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano

Respecto a las alternativas propuestas en el documento inicial estratégico se informa lo siguiente:

**ALTERNATIVA 0:**

Supone no modificar la ordenación del Planeamiento existente, y dado que éste no fue informado respecto a la suficiencia de recursos hídricos y su compatibilidad con el Plan Hidrológico, las figuras que lo desarrollen deberán incluir el estudio anteriormente descrito.

ALTERNATIVA 1 a 9: no se tienen datos de consumos previstos pero, atendiendo a la superficie de suelo clasificado, las que menos superficie pretenden clasificar son las alternativas 6 y 9 que supondrían un consumo similar de recursos hídricos y podría informarse su viabilidad siempre que el crecimiento previsto se ajuste a las prescripciones del PHDHCMA en lo referente a:

- Dotación máxima por habitante y día: 250 l/hab/día para una población como Olula de Castro de menos de 50.000 hab.
- Volumen máximo anual consumido por todo el municipio: 0,02 hm<sup>3</sup>/año para los horizontes temporales 2021 y 2027, incluyendo en esta cifra tanto los consumos referentes a la población actual como el de todos los crecimientos previstos en cada horizonte, tanto para la población residente como estacional y tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable sectorizado.
- Origen del recurso: Deberá justificarse el origen del mismo, de acuerdo a las previsiones del Plan hidrológico detalladas anteriormente.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	16/49

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

El Borrador del documento de planeamiento aporta la siguiente información:

**ABASTECIMIENTO.**

El Borrador del documento de planeamiento aporta la siguiente información:

- Origen: a través de tres captaciones de agua subterránea en buen estado.
- Depósitos: uno en Olula de Castro y otro en Tallón Bajo. Entre ambos se alcanza la capacidad de 465 m<sup>3</sup>.
- Plano de infraestructuras (I9) con la representación de la red en alta..

Esa información deberá completarse en futuros documentos:

- En los nuevos crecimientos deben utilizarse de redes separativas, de aguas potables y no potables.
- Respecto de las captaciones, según los archivos obrantes en este Servicio se encuentra en tramitación el expediente AL-25.500 para abastecimiento, si bien hace referencia a una sola captación y localizada próxima al núcleo de Olula de Castro por lo que, deberá aclararse esta discrepancia.
- En cuanto a los depósitos deberá acreditarse que tienen capacidad mínima para atender la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para ello deberá aportarse, para cada depósito, su capacidad y el la demanda diaria en periodo punta que atenderá actualmente y a la consolidación del Plan. Con carácter general, en el caso de que el documento de planeamiento no determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y de 2 para el resto de poblaciones.

**SANEAMIENTO.**

El Borrador del documento de planeamiento recoge que existe estación depuradora de aguas residuales que presta servicio sólo al núcleo de Olula de Castro, con capacidad para 450 habitantes equivalentes.

El volumen tratado actualmente, según la Encuesta de Infraestructuras, es de 17.283 m<sup>3</sup>/año.

También se aporta el Plano de infraestructuras (I9) con la red en alta existente y la localización de la EDAR.

Según los archivos obrantes en este Servicio la EDAR cuenta con autorización de vertido tramitada bajo el expediente AV-AL-10245, para una población de 241 habitantes equivalentes y un volumen anual de 17.593 m<sup>3</sup>.

Esa información deberá completarse en futuros documentos:

- Realizar una estimación de los caudales de aguas residuales, discriminando entre cada uno de los dos núcleos y para el horizonte temporal actual y a la consolidación del Plan.
- Desarrollar un sistema de depuración para el núcleo de Tallón Bajo o prever su conexión a la EDAR existente.
- Certificado de la empresa suministradora que acredite que los caudales y contaminación generados en los crecimientos previstos podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos. En caso contrario se preverán las actuaciones necesarias para atender los nuevos vertidos. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas.
- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	17/49

sobre dominio público hidráulico o zonas inundables. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

La red de saneamiento deberá cumplir con las siguientes prescripciones:

- 1.** El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.
- 2.** Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003) y tanto las aguas de saneamiento como las pluviales deberán cumplir con los valores limitantes de emisión establecidos en la misma.
- 3.** El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión.
- 4.** Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).
- 5.** Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de E.D.A.R. que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al dominio público hidráulico. En ningún caso se concederá licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración a la que vayan destinados las aguas residuales.
- 6.** Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.
- 7.** La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.
- 8.** Los sectores industriales además de los puntos anteriores, deberán disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.

Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	18/49

**9.** Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T-500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

**10.** El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal en varios puntos de entrega, siempre que sea posible, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.

FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.

La documentación aportada no incluye estudio económico financiero respecto a las nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua, incluso especifica que no se prevé ninguna. Pero, atendiendo al punto anterior, debe realizarse la obra para acometer el saneamiento en el núcleo de Tallón Bajo.

En documentos de planeamiento posteriores deberá aportarse una evaluación de las obras en función de los agentes inversores previstos. Respecto de las obras correspondientes a la red de abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

En caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente a avenidas e inundaciones en el núcleo urbano consolidado, los gastos derivados deben quedar expresamente recogidos en el estudio y correr por cuenta del Promotor.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales”, y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos. A continuación se indica enlace de la página web de esta Consejería donde pueden consultarse:

[http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal\\_web/agencia\\_andaluza\\_del\\_agua/gestion/gestion\\_agua\\_andalucia/planificacion/plan\\_prevencion\\_inundaciones/recomendaciones\\_planeamiento\\_urbanistico\\_20\\_2\\_2012.pdf](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf)

**4.6.- Calidad del aire.**

Los municipios tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire. Según el artículo 26 los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección atmosférica.

Las actividades potencialmente contaminadoras de los grupos A, B o C , de acuerdo con la clasificación



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	19/49

contenida en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Contaminadoras de la Atmósfera y se establece las disposiciones básicas para su aplicación, se entenderán autorizables conforme a la gradación territorial que se propondrá en la normativa urbanística, con el objeto de alejar de la población las actividades con mayor capacidad contaminante.

El documento de planeamiento recogerá que las actividades catalogadas dentro de los Grupos A o B, deberán someterse al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, que se regula en el capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

En los procedimientos de prevención y control ambiental tramitados por el ayuntamiento de Olula de Castro que incluyan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá tener en cuenta que las actividades catalogadas dentro del Grupo C del Catálogo del Anexo IV de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre*, (modificado por el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*), deberán solicitar su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*.

Con objeto de asegurar que no exista impacto por olores que afecten a los nuevos crecimientos o desarrollos previstos, emanados de las actividades industriales, ganaderas o balsas de efluentes existentes, el Estudio Ambiental Estratégico evaluará la incidencia, afección e impacto generado por olores en su entorno, previéndose las medidas correctoras adecuadas. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos. Por otra parte, se establecerán a nivel de normativa la exigencia de estudios olfatométricos a las actividades a implantar.

**4.7.- Contaminación acústica.**

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un **Estudio Acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para lo instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de calidad del área de sensibilidad acústico en la que se encuentre, asimismo, en dicho documento podrá establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	20/49

de pantallas antirruídos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

**4.8.- Contaminación lumínica.**

El planeamiento urbanístico adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Este establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

**4.9.- Medio Natural.**

En relación con la legislación forestal, en la alternativa seleccionada para la propuesta del PGOU, los nuevos suelos urbanizables afectan principalmente a suelos de carácter agrícola y pequeñas áreas de terreno inculto en sus mediaciones, pero no se observan incidencias apreciables en los recursos forestales, ni afecta a montes públicos.

Respecto a los Hábitat de Interés Comunitario establecidos según la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, y una vez consultada la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario, escala 1:10.000, actualizada a julio-2015, en dicho término municipal se localizan:

- 4090\_0: Matorrales almohadillados fundamentalmente oromediterráneos.
- 4090\_1: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos.
- 4090\_2: Jarales de *Cistus laurifolius*.
- 5110\_1: Espinares y orlas húmedas (*Rhamno-Prunetalia*).
- 5120: Formaciones montanas de *Genista purgans*.
- 5330\_2: Arbustedas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*).
- 5330\_3: Retamares termófilos mediterráneos y similares.
- 5330\_4: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos.
- 5330\_5: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos.
- 5330\_6: Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos.
- 5330\_7: Coscojares mesomediterráneos de *Quercus coccifera* (*Rhamno-Quercion*).
- 6160: Pastos orófilos mediterráneos de *Festuca indigesta* (Prados ibéricos síliceos de *Festuca indigesta*).
- 6170: Pastos de alta montaña caliza (Prados alpinos y subalpinos calcáreos).
- 6220\_0\*: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (*Trachynietalia distachyae*).
- 6220\_1\*: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*).
- 6310\*: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (*Trachynietalia distachyae*).
- 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 7220\*: Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)).
- 8220: Pendientes rocosas síliceas con vegetación casmofítica.



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	21/49

92A0\_0: Alamedas y saucedas arbóreas.

92A0\_2: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes.

92D0\_0: Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*).

(\*) prioritarios para su conservación

En relación a fauna, y según la información disponible:

➤ Invertebrados:

- *Parnassius apollo subsp. filabricus*: taxón considerado En Peligro, de acuerdo con el Libro Rojo de Invertebrados Amenazados de Andalucía.

➤ Anfibios:

- Sapo partero bético (*Allytes dickhilleni*): taxón incluido en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- Sapo corredor (*Bufo calamita*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.

➤ Reptiles:

- Víbora hocicuda (*Vispera latastei*): incluida en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
- Culebrilla Ciega (*Blanus cinereus*): incluida en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
- Eslizón ibérico (*Chalcides bedriaga*): incluida en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.

➤ Aves:

- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*): incluida en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- Alzacola (*Cercotrichas galactotes*): incluida en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- Águila real (*Aquila chrysaetos*): incluida en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
- Búho real (*Bubo bubo*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.

➤ Mamíferos:

- Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*): incluido en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- Murciélago de Herradura Grande (*Rhinolophus ferrumequinum*): incluido en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

Respecto a flora silvestre, hay que reseñar los siguientes taxones presentes:

- *Erodium rupicola*: taxón incluido en la categoría En Peligro de Extinción, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- *Astragalus edulis*: incluida en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- *Asplenium billotii*: incluida en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	22/49

- *Coincya monensis subsp. nevadensis*, *Stipa filabrensis* y *Centrathus nevadensis*, todas ellas incluidas en la Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía.

NORMATIVA, catálogos y planes de aplicación en materia de flora y fauna silvestre y georrecursos:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies amenazadas.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Inventario Andaluz de Georrecursos de Andalucía, realizado en 2011 por la Consejería de Medio Ambiente.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales, aprobado mediante Acuerdo de de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno.
- Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno.

**4.10.- Espacios Naturales Protegidos.**

Los terrenos afectados por el “Borrador del documento de planeamiento y documento ambiental estratégico del PGOU de Olula de Castro”, en el término municipal de Olula de Castro (Almería), que quedan delimitados en el anexo de planos del documento presentado, no se encuentran incluidos en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El “Borrador del documento de planeamiento y documento ambiental estratégico del PGOU de Olula de Castro”, en el término municipal de Olula de Castro (Almería), NO afecta físicamente a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000: Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs), y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs); por tanto, se considera COMPATIBLE en base a criterios medioambientales con la conservación de la Red Natura 2000.

**4.11.- Incendios Forestales.**

El Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales establece que los distintos ámbitos territoriales de planeamiento de la protección civil ante este riesgo y las medidas que para prevenirlo se deriven de estos han de hacerse en coherencia con el principio de que **la protección de la vida y la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor.**

En la actualidad la evolución de los incendios forestales y el desarrollo de la sociedad ha hecho confluír dos elementos hace varias décadas impensable: los incendios forestales que se desarrollan por vegetación de



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	23/49

carácter forestal, con independencia de la catalogación legal de los terrenos que ocupan, y el medio urbano, con sus distintas peculiaridades, que se entremezclan en lo que llamamos la interfase urbano forestal (IUF).

Los incendios que se desarrollan en la interfase urbano forestal son hoy día uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los dispositivos de extinción tanto por la complejidad que entrañan las operaciones necesarias para su control, como por las situaciones de riesgo a las que se enfrentan quienes los integran. A su vez los incendios que afectan a la IUF causan la destrucción de los bienes y generan situaciones de alto riesgo para los ciudadanos que viven en estas zonas.

Por ello entendemos que al igual que se estudian otros riesgos como el tecnológico o el riesgo por inundaciones, **es necesario que el riesgo por incendios forestales se integre en los instrumentos de planeamiento urbanístico**, con el fin de incorporar a este planeamiento las estrategias de planificación pasiva que minimice el riesgo de afección por incendios forestales a los bienes de naturaleza urbana y a las personas que los habitan.

En este sentido, la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales establece en su artículo 44 la obligatoriedad de los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro de elaborar un Plan de Protección.

Estos planes se presentarán en el Ayuntamiento o Ayuntamientos en los que se ubiquen para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales para su aprobación, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar esta Consejería. Asimismo, y tal y como establece el artículo 26 de la Ley 5/1999, **las medidas preventivas y actuaciones contempladas en los Planes de Autoprotección con el objeto de reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse serán recogidas por el planeamiento urbanístico del municipio o municipios afectados**. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas podrá dar lugar a la actuación subsidiaria de la Administración competente con cargo al obligado, según el artículo 27 de la citada Ley.

El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, incluye el término municipal de Olula de Castro en su totalidad como Zona de Peligro.

El Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales establece la obligación del Ayuntamiento de disponer de un Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios forestales en el que entre otras funciones básicas estarán:

- a) **Zonificar el territorio en función del riesgo** y las posibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- b) Poner en marcha **medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo de interfaz urbano-forestal**, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.

**El Plan tendrá como contenido** mínimo entre otros **la catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal** y su riesgo asociado, **para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal**.



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	24/49

La Directriz Básica, por otra parte, amplía los supuestos para los cuales es necesario disponer de un plan de autoprotección a instalaciones, edificaciones o conjunto de las mismas ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal.

Este documento debe establecer las previsiones y actuaciones previstas con objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

Según dicho Real Decreto, los planes de autoprotección deberán contener al menos:

- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan.
- Planos de situación de la zona así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación.
- Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal.
- Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger.
- Plan de actuación de emergencia por incendio forestal.
- Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

Asimismo, y con carácter supletorio a la normativa autonómica, los planes de autoprotección por incendio forestal de las nuevas instalaciones y edificaciones resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal se atenderán a lo establecido en su Anexo II, debiendo ser recogido en la normativa del Plan General que:

*“Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:*

*a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.*

*b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.*

*c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:*

*– ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico*



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	25/49

- radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros
- gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros
- pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo
- zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

- diámetro de la conducción de 100 mm
- caudal de 17 l/s
- presión mínima de 1 bar.

e) En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

f) Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor."

Por todo lo anterior y en base a las disposiciones de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales, las del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como las del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, **el Plan General de Ordenación Urbana deberá incluir todos los elementos de planificación derivados del análisis de riesgo de incendios forestales y sus instrumentos de Planificación, con especial atención a:**

1. **Zonificar el territorio en función del riesgo** y las posibles consecuencias de los incendios forestales.
2. **La catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal** y su riesgo asociado.
3. **Proponer las medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo de interfaz urbano-forestal** y establecer las reservas de espacio para estas medidas cuando sean necesarias.

**4.12.- Dominio Público Pecuario y caminos rurales.**

Con respecto a las Vías Pecuarias informamos que la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de OLULA DE CASTRO fue aprobada por RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN EL BOJA NÚMERO 50, DE 11 DE MARZO DE 2005.

En esta Clasificación se encuentran recogidas las siguientes vías pecuarias y lugares asociados:

- 04068001.- VEREDA DEL CAMINO DE BACARES, anchura legal de 20,89 m.
- 04068002.- CAÑADA REAL DE LA CUMBRE, anchura legal de 75,00 m.

Ambas vías pecuarias se encuentran en la actualidad sin deslindar y transcurren por el límite de términos correspondiendo a OLULA DE CASTRO la mitad de su anchura legal.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	26/49

No se detectan afecciones a vías pecuarias por suelo clasificados como urbanos o urbanizables en el documento de planeamiento.

Se detectan las siguientes incidencias sobre vías pecuarias en los documentos presentados que deben ser corregidas:

1. Deben recogerse en los documentos de planeamiento los datos correspondientes a la aprobación de la Clasificación de vías pecuarias del término municipal.
2. Igualmente deben incluirse, los datos correspondientes a las vías pecuarias en cuanto a denominación, anchura legal y códigos señalados en el presente informe.

La interpretación de la información gráfica de cada vía pecuaria se ha de hacer con la lectura de los itinerarios que han sido aprobados en la Clasificación y, en caso de conflicto, prevalece la descripción de las mismas sobre su representación gráfica, salvo en las que hayan sido deslindadas en las que su itinerario será el aprobado en el correspondiente deslinde.

Se recomienda incluir en la ordenación del suelo no urbanizable los **camino públicos**, los denominados caminos vecinales y caminos rurales, que debieran inscribirse en su caso en el **Inventario Municipal de Bienes**. Como recoge la legislación, el planeamiento debería reflejar todas las infraestructuras, incluido las de comunicación, con alguna categoría de clasificación: suelo no urbanizable de especial protección o sistema general, y su correspondiente normativa reguladora. Así, **los caminos públicos deberían aparecer grafiados en los planos de información y ordenación del suelo no urbanizable**.

**4.13.- Adecuación paisajista.**

El documento de planeamiento deberá introducir entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje:

- Aplicación de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad.
- Los objetivos de calidad de los paisajes y las medidas generales de ordenación dirigidas a la preservación de los valores paisajísticos de cada una de los elementos contempladas.
- La regulación particular de los usos y actividades con potencial incidencia sobre los paisajes y los objetivos de calidad propuestos.
- La delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y demás hitos significativos del paisaje en el ámbito de ordenación.
- La identificación de itinerarios de interés paisajístico, tanto urbanos como rurales, integrado en el sistema de espacios libres y peatonales.
- El análisis de las cuencas visuales y los criterios de tratamiento de las infraestructuras viarias y de su integración paisajística en el territorio, en particular para las vías de acceso y contornos urbanos.
- La identificación de aquellas áreas del ámbito de ordenación que requieran medidas de regeneración ambiental y paisajística (periferias urbanas, entornos agrarios degradados, suelos industriales, etc.), programando, en su caso, Planes Especiales de mejora del paisaje en zonas urbanas o rurales.
- La previsión de reservas de suelo específicas relacionadas con la promoción, acceso y uso público de los recursos patrimoniales capaces de constituirse en itinerarios integradores de la oferta de equipamientos de interpretación del patrimonio territorial y de los paisajes.
- Programas de intervención que desarrollen proyectos de imagen que incluyan la dotación de hitos y elementos artísticos.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	27/49

Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, independientemente de la clasificación del suelo. En este sentido, el documento de planeamiento deberá proponer medidas para conservar la unidad de imagen de los núcleos urbanos, estudiando tanto las tipologías edificatorias tradicionales, como la implantación de las edificaciones en el terreno, la trama urbana y la definición de los límites del casco urbano con el entorno rural.

**4.14.- Cambio Climático.**

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático, tal y como tiene configurado su actual Plan General. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a su desarrollo, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efectos negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para **mitigar** su incidencia sobre el cambio climático y permitir su **adaptación** al mismo.

En este sentido, el PGOU deberá evaluar el efecto de los nuevos crecimientos sobre el aumento de consumo energético en lo que respecta al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo la disminución de sumideros por efecto de la actividad urbanística, e incluirán medidas compensatorias para contrarrestar dichos efectos mediante el aprovechamiento de energías renovables, mediante la propuesta de medios de movilidad alternativa o creación de sumideros de CO<sub>2</sub>.

**4.15.- Protección Patrimonio Histórico.**

En la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística se estará a lo dispuesto en el Capítulo II.- *Planeamiento de protección y prevención ambiental*, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, integrando en el documento que se elabore los aspectos que sean de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Antonio Martínez Rodríguez**

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	28/49

**ANEXO I**

**RECOMENDACIONES RESPECTO DE ESTUDIOS DE CAUCES PARA ORDENAMIENTO URBANÍSTICO**

Para los cauces que puedan verse afectados por la actuación urbanística, se deberán identificar todos los cauces de titularidad pública:

- Conforme al artículo 5 del R.D. 849/1986 cualquier cauce que no cumpla los requisitos en él descritos es público.
- En caso de que las actuaciones afecten a cauces privados se deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento D.P.H. desarrollado por R.D. 849/1986.
- Para obtener información en soporte digital de cauces le remitimos a la página Web del Instituto Cartográfico de Andalucía (ICA) denominada <http://www.ideandalucia.es/> que contiene la red hidrográfica del referido instituto. Igualmente puede obtenerse información sobre cauces en la página Web de Consejería de Medio Ambiente relativa a la Red de información Ambiental de Andalucía (REDIAM) <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/rediam>.

CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INUNDABILIDAD

1. Objetivos:

- o Delimitar la zona inundable (actual y futura).
- o Adopción de medidas para reducir daños en zonas ya urbanizadas.
- o Adopción de medidas para evitar daños en zonas no urbanizadas (evitar ocupación de zonas inundables).

2. Periodos de retorno a tener en cuenta:

Se analizarán las inundaciones con frecuencia correspondiente a la Máxima Crecida Ordinaria (MCO) para la estimación del DPH y de 500 años para la inundabilidad (y las de 50 y 100 años, si fuera necesario).

3. Componentes del estudio de inundabilidad:

- o Estudio geomorfológico de la zona de estudio.
- o Estudio histórico de las Inundaciones que hayan afectado a la zona de estudio.
- o Estudio hidrológico de la cuenca vertiente.
- o Estudio hidráulico de la zona de inundación.

4. Cartografía resultante: se aportarán en soporte papel y digital los siguientes mapas:

- o Mapa de localización de la zona de estudio a escala 1:10.000.
- o Mapa hidrogeomorfológico de la zona de estudio a la escala adecuada.
- o Mapa de la cuenca vertiente a la zona de estudio a escala 1:5000 y 1:1000.
- o Mapa de localización de la zona de estudio a escala 1:10000. Se obtendrá:
  - Área de la cuenca en el punto de estudio.
  - Las Coordenadas UTM del centro de la Cuenca (basta un punto aproximado).
  - La longitud del cauce principal.
  - Las cotas máximas y mínimas de dicho cauce en la Cuenca.
  - Grado de urbanización de la cuenca en tanto por ciento.

5. Mapa de la zona de inundación en la zona de estudio en la situación actual y, si fuese necesario, en la situación futura, para cada periodo de retorno a escala de detalle.

La escala de detalle será como mínimo:



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4	PÁGINA	29/49

- En el caso de suelo urbano consolidado, 1:500.
- En el resto de las zonas, 1:1000 ó 1:500..

6. Estudio Morfofonológico:

- Objetivo:
  - Conocer el origen y desarrollo de las inundaciones que pueden afectar a la zona de estudio.
  - Base de partida para el estudio hidráulico.
- Método: Estudio sobre el terreno de las formas del relieve, topografía y red de drenaje (y su evolución).
- Resultados:
  - Deben localizarse los sectores montañosos, llanos de inundación, humedales, cauces, canalizaciones artificiales, vaguadas, motas e infraestructuras que puedan influir en el movimiento del agua.
  - Procesos geomorfológicos que expliquen la actual morfología del terreno y que puedan influir en el movimiento del agua.

7. Estudio Histórico:

- Objetivo:
  - Confirmación del estudio geomorfológico (procesos históricos de inundación).
  - Base de partida para el estudio hidráulico.
- Método: recopilación de Información histórica
- Resultados: fechas de cada inundación, aéreas afectadas, calados, fuentes de información, daños producidos, obras de defensa o de reconstrucción realizados

8. Estudio Hidrológico

- Objetivo:
  - Obtención de los caudales de crecida para los diferentes periodos de retorno.
  - Estos caudales serán los tomados para el estudio hidráulico.
- Método: Para la obtención de los caudales, se podrán emplear métodos hidrometeorológicos (método racional modificado, hidrograma unitario) y métodos probabilísticos:

**Método probabilístico**

- Basado en el análisis estadístico de series de caudales instantáneos máximos anuales registrados en estaciones de aforos próximas (de suficiente longitud y fiabilidad).
- Requieren presencia de estaciones de aforos.
- Análisis estadístico: ajuste de una función de distribución de probabilidad adecuada a la serie de caudales.

**Métodos hidrometeorológicos**

- Según sea el valor del tiempo de concentración calculado, se optara por la siguiente metodología:
  - $T_c < 6h$ : Método Racional Modificado de Témez.
  - $6 h < T_c < 24h$ : Comparación entre el Método Racional Modificado y un método de agregación de cuencas con utilización del Hidrograma Unitario (HEC HMS o similar).
  - $T_c > 24h$ : Método de agregación de cuencas con utilización del Hidrograma Unitario teniendo en cuenta la circulación de Hidrogramas en tramos de laminación (HEC HMS o similar)

**Método Racional Modificado:**

- Basado en el método racional ( $Q=C I A K /3,6$ ) de la "Instrucción 5.2-IC. - Drenaje Superficial. del Ministerio de Fomento, con la modificación de Temez,  $K= 1+(t_c ^1 ,25)/(14+ t_c ^1 ,25)$  y aplicando el coeficiente reductor por área  $K_a= 1-(\log A /15)$ , a la precipitación.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	30/49

- Cuando exista un porcentaje apreciable de zona urbanizada en la cuenca, se aplicará el tiempo de concentración para cuencas urbanas, siendo  $\mu$  el porcentaje de urbanización en tanto por uno:

$$T'_c = \frac{T_c}{1 + \sqrt{\mu(2-\mu)}}$$

- La escorrentía se estimará en condiciones medias de humedad, esto es, sin aplicar el coeficiente corrector del  $P_o$  de la 5.2.IC. Salvo justificación el umbral de escorrentía  $P_o$  adoptará como valor máximo 25 mm.
- Salvo justificación expresa no se emplearán valores coeficiente  $C$  de escorrentía para período de retorno de 500 años inferiores a 0,60.
- Obtención de la precipitación máxima en 24 horas, para los periodos de retorno señalados, de la publicación del Ministerio de Fomento "Máximas lluvias diarias en la España Peninsular" (confrontar con datos de estaciones pluviométricas).

**Método del Hidrograma unitario**

Pasos:

- Obtención de tormenta de diseño (hietograma).
- Transformación de lluvia en escorrentía (hidrograma).
- El cálculo del hietograma de precipitación se realizará por el método de bloques alternos en base al hidrograma unitario de Clark, para una duración de la tormenta de 24h.

**Uso de aplicaciones informáticas:**

Se recomienda el uso de HEC-HMS (programa de libre distribución desarrollado por el Hydrologic Engineering Center y accesible en [www.hec.usace.army.mil](http://www.hec.usace.army.mil)).

**Estimación de las precipitaciones máximas previsibles:**

Obtención de la precipitación máxima en 24 horas, para los periodos de retorno señalados, de la publicación del Ministerio de Fomento "Máximas lluvias diarias en la España Peninsular" y confrontarla con los ajustes estadísticos sobre las series de precipitaciones máximas obtenidas de los, datos de las estaciones pluviométricas consultadas.

**Recomendaciones para la definición de la MCO:**

- Se seguirán las recomendaciones del CEDEX para la definición de la MCO.
- Las estaciones utilizadas deben tener 15 años o más de registros de precipitaciones máximas en 24h.
- De forma aproximada se puede determinar el valor del caudal de M.C.O.,  $Q_{mco}$ , en función de la media,  $Q_m$ ,  $t$  del coeficiente de variación,  $C_v$ , de la distribución de máximos caudales

anuales mediante la expresión:

$$\frac{P_{mco}}{P_m} = 0,7 + 0,6 \cdot C_v$$

O bien el valor de su período de retorno por la fórmula:

$$T(Q_{mco}) = 5 \cdot C_v$$

- o Resultados:

**Métodos probabilísticos:** debe aportarse, al menos,

- Listados originales de las series de aforos empleados.
- Localización de las estaciones de aforo.
- Justificación de la elección del modelo estadístico y valores de sus parámetros.

**Métodos hidrometeorológicos:** debe aportarse, al menos,

- Listados originales de las series de precipitaciones diarias utilizadas (si es el caso).
- Localización de las estaciones pluviométricas.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	31/49



- Función de distribución utilizada y parámetros.
- Planos de pendientes, usos de suelos, coberturas de suelos.
- Planos de planta de las cuencas (sobre mapa topográfico y ortofotografía).
- Listados de salida del software utilizado (caso de emplear HEC-HMS).

9. Estudio Hidráulico:

- o Objetivos: Delimitar zona de inundación, calados y velocidades (si es necesario).
- o Método:
  - Se recomienda el uso del programa HEC-RAS, por ser de uso extendido y de libre distribución, accesible en [www.hec.usace.army.mil](http://www.hec.usace.army.mil), siempre que se pueda asumir flujo estacionario, unidimensional y de lecho fijo. Para otros casos donde el flujo sea claramente no unidimensional deberán emplearse otras aplicaciones más complejas.

En principio, se puede asumir flujo estacionario (permanente  $Q=cte$ ), unidimensional y de lecho fijo, excepto:

- Tramos de cauce > 6 km
- Tramos en los que existan elementos que laminen el flujo
- Si existe posibilidad de rotura en elementos que almacenen (en este caso utilizar flujo transitorio)
- Otros casos excepcionales: desembocaduras, zonas de llanuras de inundación, uniones de flujos,...
- Identificación y justificación del tramo a modelar (debe extenderse más allá del tramo estricto de estudio, tanto aguas arriba como aguas abajo).
- Definición de las secciones transversales a lo largo del tramo: cada 20m en la zona del cauce afectada por las actuaciones urbanísticas del planeamiento y en cada punto singular como curvas cerradas, cambios de rasante o cambios bruscos de sección. En el resto de casos, cada 50m. Deberá realizarse un trabajo topográfico de campo (si la cartografía no es adecuada)

Secciones transversales:

- Cotas del terreno: debemos cerciorarnos de que las cotas que definen las secciones reflejan la realidad (comprobando, si es necesario, con visitas a campo y revisando cartografía).
- Deben abarcar todo el flujo, incluso las llanuras de inundación.
- Número mínimo de secciones transversales:
  - Cada 20 m: en tramos afectados por actuaciones urbanísticas, en tramos supercríticos y en puntos singulares
  - Saltos: 1 m
  - Cada 50 m para el resto
- Condiciones de contorno fijadas y justificación.

- *Aguas arriba del tramo estudiado:*

La condición de contorno en este caso es menos importante, aunque puede imponerse la condición de calado crítico, para estar del lado de la seguridad.

- *Aguas abajo del tramo estudiado:*

En este caso sí es importante la condición de contorno, puesto que puede influir en nuestro tramo de estudio. Lo correcto es prolongar la zona de hacia aguas abajo, al menos 1 km (sobre todo si tenemos pendientes pequeñas) y poner al final de esta prolongación la condición de calado normal con la pendiente del cauce en esa zona.



Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	32/49

10. Resultados: debe aportarse como mínimo:

- Justificación de las condiciones de contorno.
- Rugosidades adoptadas y fotografías que las caractericen (para el cálculo del número de Manning, se seguirá la metodología propuesta por Chow, en la que se tiene en cuenta aspectos como la sinuosidad del cauce, obstrucciones, la presencia de vegetación, etc).

Se ha de controlar que este coeficiente no baje de un umbral mínimo, a saber:

- $n = 0,015$  para hormigón muy alisado

Para el canal principal de un cauce natural:

- $n = 0,025$  a  $0,030$  para caudales de importancia ( $Q=1500$  m<sup>3</sup>/seg)
- $n = 0,035$  (nunca menor que  $0,030$ ) para caudales menores

Para las llanuras de inundación de cauces naturales:

- $n=0,01$  a  $0,06$ .

- Planos de llanura de Inundación para cada periodo de retorno.
- Mapa de velocidades para elaboración de mapa de riesgos.
- Si se ha utilizado un programa informático: listado de avisos y errores.
- Perfiles transversales extraídos del programa. Si existen edificaciones, muros, movimientos de tierra, etc., existentes o previstos, deberá dibujarse la posición de los mismos con respecto al lecho del río, acotando su distancia con respecto al eje horizontal y vertical.
- Perfiles longitudinales extraídos del programa.

11. Casos en los que no debe utilizarse HEC-RAS: debe tenerse cuidado a la hora de emplear esta aplicación en tramos meandriformes, en zonas muy llanas, en la confluencia de dos flujos de importancia, si existen estructuras con esviaje mayor a 30° respecto a la dirección de flujo,..., casos para los que debe emplearse un programa para el cálculo de flujo bidimensional.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	33/49

**ANEXO II**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

- Descripción detallada y completa del sistema actual del ciclo integral del agua, con identificación de elementos, situación y descripción de los mismos, junto con planos de la red en alta.
- Evolución de los consumos en los últimos cinco años en m<sup>3</sup>/año (indicando por separado los consumos de aquellas actividades, industrias y/o polígonos no conectadas a las redes de abastecimiento).
- Población fija y estacional de cada uno de los núcleos del municipio atendida en los últimos cinco años.
- Origen de los recursos hídricos y volúmenes anuales suministrados en cada captación durante los últimos cinco años, expresados en m<sup>3</sup>/año, junto a su situación administrativa debidamente acreditada.
- Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento en m<sup>3</sup>/año.
- Justificación de las necesidades a garantizar contando con los nuevos crecimientos previstos, expresados en m<sup>3</sup>/año, mostrando la población total prevista, el desglose de la misma entre habitantes permanentes y estacionales.
- La evaluación de necesidades de agua desglosada entre los distintos usos como: domésticos, riegos de parques o jardines, baldeos de calles, otros usos recreativos, usos industriales (sólo los de aquellas industrias singulares sin posibilidad de conectar al sistema de abastecimiento municipal), otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo, detallando la superficie a la que corresponden (en m<sup>2</sup>).
- Atendiendo al Art 11 de las determinaciones de contenido normativo del PHDHCMA, publicadas según Orden de 23 de febrero de 2016: *“El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de éstos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo 6”* que establece que será de 250 l/hab/día para poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, englobando los siguientes usos:
  - Usos urbanos domésticos
  - Usos urbanos no domésticos que incluirían:
    - Actividades económicas de bajo consumo
    - Equipamientos
    - Parques y jardines
    - Baldeos
    - Usos recreativos y educativos
    - Servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	34/49

- Identificación de las fuentes de origen de los nuevos recursos. A tal efecto se deberá acreditar su disponibilidad, integrando y desarrollando su ubicación e infraestructuras de generación, o reutilización, transporte y distribución.
- Cuando el suministro de aguas sea supramunicipal, se precisa **informe** de la empresa gestora sobre el volumen de aguas que le corresponde a cada uno de los municipios consorciados y volúmenes disponibles sin comprometer.
- Descripción detallada de las actuaciones previstas para mejorar la eficiencia, promover el ahorro y obtener el máximo rendimiento del uso del agua.

La política del agua no debe basarse en el incremento de la oferta de este recurso ya que esta opción no es sostenible ni económica ni ecológicamente. Todas las recomendaciones abogan por contener la demanda, ahorrando y gestionando los recursos de forma eficiente. Se debe dar prioridad a las inversiones en actuaciones eficientes y locales, basadas en la modernización y optimización de las infraestructuras existentes y en la reutilización.

Asimismo se recuerda que se considera que la gestión de los servicios de ciclo integral del agua sólo puede llevarse a cabo con eficacia a través de los sistemas mancomunados de abastecimiento supramunicipal, y es en este ámbito en el que debería abordarse la disponibilidad de los recursos hídricos para dar respaldo al desarrollo de los crecimientos urbanos de la zona, y en particular, en la medida en que podrán crecer los municipios englobados en el sistema mancomunado.



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	35/49

**ANEXO III**

**INFORMES RESULTADO DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS A ORGANISMOS E INTERESADOS**



Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	36/49

**INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE EAE/AL/0012/16, PGOU DE OLULA DE CASTRO**

En relación con la solicitud de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (nº de Recepción 16.433, de 5 de agosto de 2016) pidiendo pronunciamiento o información sobre la solicitud del Ayuntamiento de Olula de Castro de "**Borrador del documento de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico del PGOU**", una vez examinada la documentación y los planos aportados (a través de la aplicación CONSIGNA de la Junta) NO existe infraestructura alguna, ejecutada o proyectada, subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en los últimos años, que se vea afectada por el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Olula de Castro.

Almería, a 23 de agosto de 2016.

El Jefe del Depto. de Infraestructuras Agrarias  
 y Actuaciones Estructurales.



*Vicente Piera*

Edo. Vicente Piera Gómez

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	37/49



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO  
Unidad de Carreteras - ALMERIA

02 SET. 2016

ENTRADA \_\_\_\_\_  
SALIDA 939

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

UNIDAD DE CARRETERAS DE ALMERÍA

**O F I C I O**

S/REF. EAE/AL/012/16

N/REF. INF/AL/16/041

FECHA: 31 de agosto de 2016

ASUNTO: PGOU Olula de Castro (Almería).

DESTINATARIO:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Almería

C/ Canónigo Molina Alonso, 8 - 6º pl.  
04071 ALMERÍA

En relación con su escrito registrado en esta Unidad de Carreteras con fecha 05-08-2016, y consultada la documentación incluida en el enlace <http://consigna.juntadeandalucia.es/42dbe3875df3fba3d945d07758d10469>, sobre el Borrador del documento de planeamiento y Documento inicial estratégico del "PGOU de Olula de Castro", en el término municipal de Olula de Castro (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), le comunicamos que, **el término municipal de Olula de Castro (Almería) está situado fuera de las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado.**

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS  
Fdo.: Juan de Oña Esteban

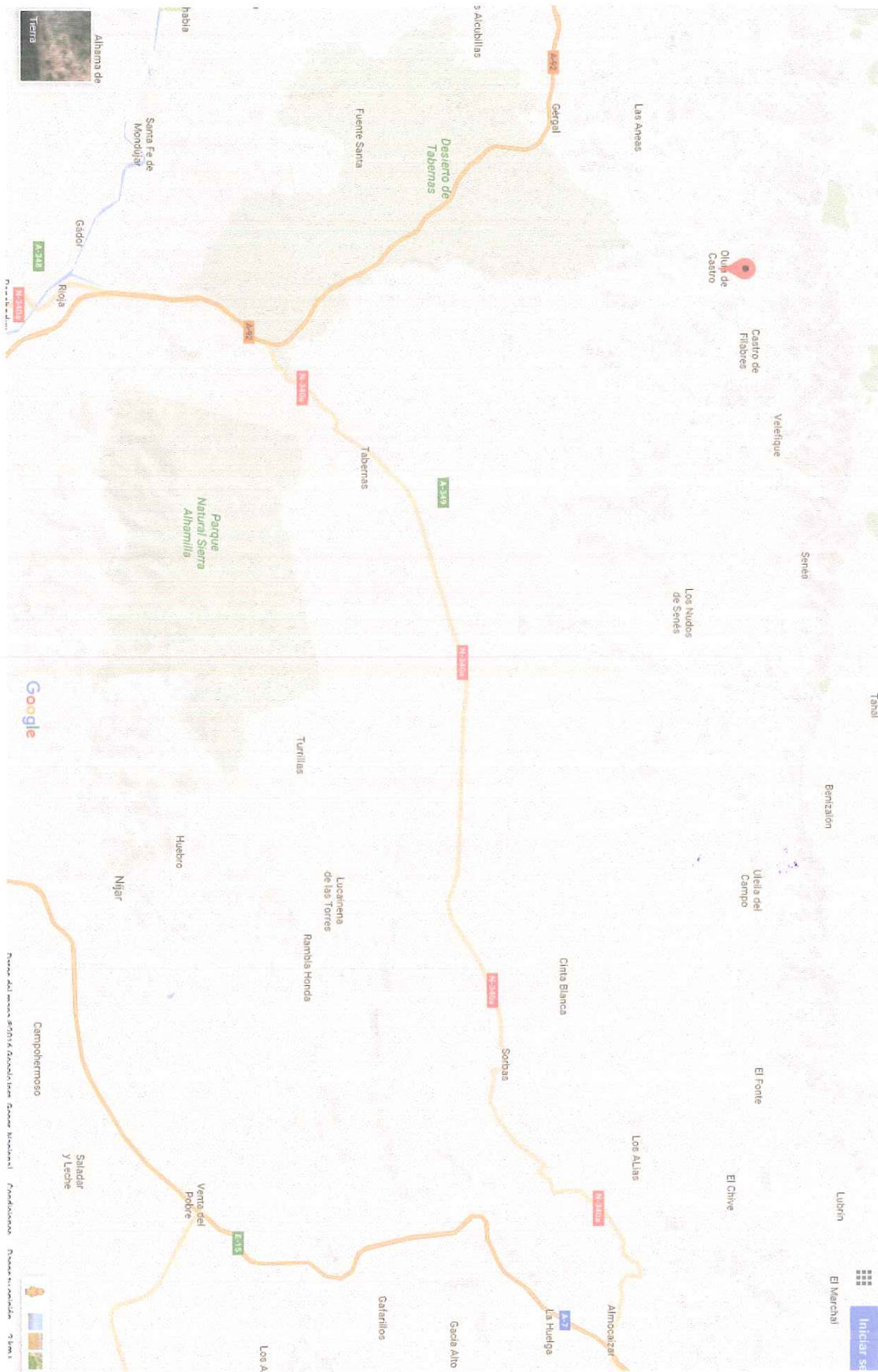
JUNTA DE ANDALUCIA  
Consejería Medio Ambiente y Orden. Territorio  
2016420100614208 07/09/2016  
Registro General HORA  
Delegación Territorial 12:27:08  
Almería

PASEO DE ALMERIA, 41  
04071 ALMERIA  
TEL: 950.23.14.55  
FAX: 950.23.14.26

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

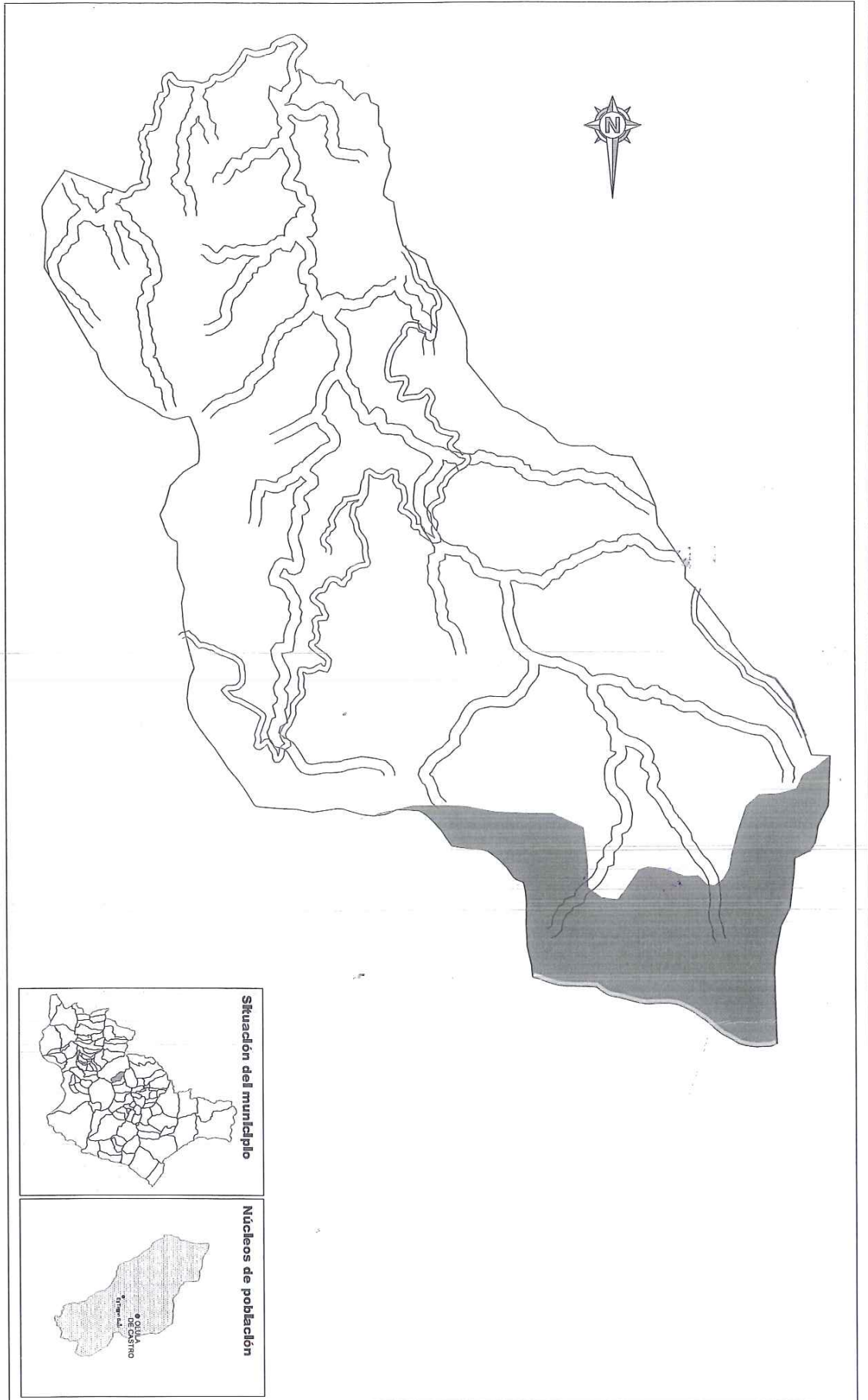
FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	38/49




Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4	PÁGINA	39/49



-  PEPMF - Sierra de Hlábres (CS-6)
-  Zona de Policia de Aguas
-  Protección de Carreteras
-  Vereda del Camino de Bacares
-  Cañada Real de la Cumbre

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OJULA DE CASTRO</b>	
Plan General de Ordenación Urbanística OJULA DE CASTRO	
<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
Escala:	1:35.000
Fecha:	Abril 2016
Hoja nº:	1 de 1
	
Dirección del Estudio: Rafael Montes López JILIO MANCERA PASCUAL, Ingeniero de Caminos, C.V.P. RAFAEL MONTES LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, C.V.P.	

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	40/49

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte  
Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial
	- 6 SET. 2016
	Registro General 1-970 Almería

D E L E G A C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial
	- 9 SET. 2016 4201-14376
	Registro General Delegación Territorial Almería
	Hora

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
C/ Canónigo Molina Alonso 8  
04071 ALMERIA

**Fecha:** 29/08/2016

**Nº Ref.:** Sv. Turismo MAM

**Su Referencia:** EAE/AL/0012/16

**Asunto:** Informe PGOU Olula del Castro.

Con fecha 05/08/2016, ha tenido entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial petición de informe efectuada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería respecto de "PGOU de Olula del Castro, en el término municipal de Olula del Castro (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Olula del Castro.

Analizada la documentación incorporada a la petición, y ratificando las conclusiones a las que llega el técnico del Departamento de Instalaciones y Obras de esta Delegación Territorial (se adjunta copia), puede concluirse que los potenciales impactos ambientales previstos, no se encuentra regulada dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo.

Lo que le informo a los efectos pertinentes.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL  
DE TURISMO, DEPORTE Y RR.CC.



Fdo: M<sup>a</sup>. Rosa Plaza Olivares.

C/Gerona, nº18. 04071 Almería.  
Telf. 950/004000. Fax 950/004014

Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	41/49

**INFORME**

Fecha	29 de agosto de 2016.
Asunto	Petición de informe sobre el "Documento Inicial Estratégico" del "PGOU de Olula de Castro".
Remitente y referencia	Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. EAE/AL/013/16
Destinatario	Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

**COMUNICACIÓN INTERIOR AL SERVICIO DE TURISMO**

Se traslada a este Departamento de Instalaciones y Obras el oficio indicado y la ruta en consigna de la documentación de estudio, solicitando informe sobre el expediente según lo previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, con referencia al pronunciamiento sobre la actuación o se aporte cualquier información que deba ser tenida en cuenta para la emisión del Documento de Alcance del "PGOU de Olula de Castro".

Se informa que los Potenciales Impactos Ambientales previstos en el Documento Inicial Estratégico son los siguientes:

1. Cambios de uso del suelo.
2. Disminución de la calidad del aire.
3. Modificación de los componentes edafológicos preoperacionales.
4. Generación de residuos y aguas residuales.
5. Alteración de los componentes paisajísticos.
6. Alteraciones económicas y sociales.
7. Incremento del consumo de recursos.

Se puede resumir indicando que los potenciales impactos ambientales previstos no están encuadrados en la normativa técnica-turística en vigor para el territorio Andaluz, por lo que desde este Departamento de Instalaciones y Obras no cabe realizar ningún pronunciamiento al respecto, sin perjuicio de los restantes informes y/o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	42/49

**INFORME**

Fecha	29 de agosto de 2016.
Asunto	Petición de informe sobre el "Documento Inicial Estratégico" del "PGOU de Olula de Castro".
Remitente y referencia	Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. EAE/AL/013/16
Destinatario	Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

**COMUNICACIÓN INTERIOR AL SERVICIO DE TURISMO**

Se traslada a este Departamento de Instalaciones y Obras el oficio indicado y la ruta en consigna de la documentación de estudio, solicitando informe sobre el expediente según lo previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, con referencia al pronunciamiento sobre la actuación o se aporte cualquier información que deba ser tenida en cuenta para la emisión del Documento de Alcance del "PGOU de Olula de Castro".

Se informa que los Potenciales Impactos Ambientales previstos en el Documento Inicial Estratégico son los siguientes:

1. Cambios de uso del suelo.
2. Disminución de la calidad del aire.
3. Modificación de los componentes edafológicos preoperacionales.
4. Generación de residuos y aguas residuales.
5. Alteración de los componentes paisajísticos.
6. Alteraciones económicas y sociales.
7. Incremento del consumo de recursos.

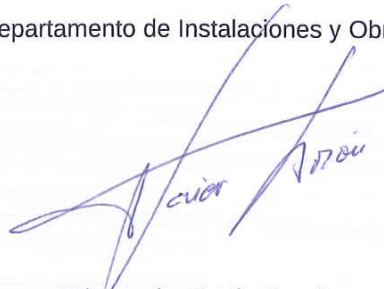
Se puede resumir indicando que los potenciales impactos ambientales previstos no están encuadrados en la normativa técnica-turística en vigor para el territorio Andaluz, por lo que desde este Departamento de Instalaciones y Obras no cabe realizar ningún pronunciamiento al respecto, sin perjuicio de los restantes informes y/o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	43/49

Informe de asesoramiento que trasladado a los efectos oportunos.

Departamento de Instalaciones y Obras.



Fdo. Javier Barón García  
Arquitecto Técnico

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	44/49



DESTINATARIO:		JUNTA DE ANDALUCIA	
		Consejería Medio Ambiente y Orden Territorio	
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y OT</b>		21/09/2016	
Delegación Territorial de Almería		Registro General	
C/Canónigo Molina Alonso, 8-6ª planta		Delegación Territorial	
		Almería	
		HORA	
		12:35:58	
		04071 ALMERIA	

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA  
de: SECCION DE EXPLOTACION Y SEÑALIZACION  
0000033232 20/09/2016 12:37:01

En contestación a su escrito recibido en esta Diputación Provincial con fecha 05/08/2016, registro de entrada número 37914, relativo al **procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento de Alcance del PGOU de Olula de Castro**, le comunico que por la Ingeniero del Servicio de Vías Provinciales de esta Excm. Diputación Provincial se ha emitido informe, que literalmente expone:

*“ASUNTO: INFORMANDO ESCRITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, RELATIVO A BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE OLULA DE CASTRO.*

*En relación con el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Almería, recibido en esta Diputación Provincial el día 05/08/2016, con registro de entrada número 37914, por el que se nos participa de información relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Borrador del PGOU de Olula de Castro que se está tramitando en esa Consejería, y se nos comunica a fin de poder manifestar cualquier indicación que se estime por conveniente respecto a los contenidos específicos a tener en cuenta en el mismo, una vez analizada la documentación aportada, tras consulta realizada al efecto en el enlace: <https://consigna.juntadeandalucia.es/42dbe3875df3fba3d945d07758d10469>, y dentro del plazo conferido para ello, se informa lo siguiente:*

*Respecto al Avance del Estudio de Impacto Ambiental, incluido como apartado C del documento de planeamiento, decir que no existe previsión de construcción de nuevas carreteras que discurran por el termino municipal de Olula de Castro, por lo que respecto a la carretera provincial existente, AL- 4406: “De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de los Filabres”, se cumplirá estrictamente la vigente Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.*

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.  
SERVICIO DE VIAS PROVINCIALES  
SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN  
C. Hnos. Machado, 27-3ª – 04071 Almería  
Telf. 950211307 – Fax 950211324  
Ref. Exp: SVP 084/2016 Explotac @ dipalme.org

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4	PÁGINA	45/49

Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 35 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía, acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a las carreteras andaluzas, la Administración Pública que lo estuviera tramitando podrá solicitar información previa, en relación con tales afecciones, con anterioridad a su aprobación inicial, a la Administración titular de la carretera.

Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Administración competente en materia de carreteras, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que ~~deberá evacuarse~~ en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad con el mismo".

En Almería, a 16 de septiembre de 2016

EL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO,  
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.



Fdo.: Oscar Manuel Liria Sánchez

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	46/49

**INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO EN ALMERÍA, SEGÚN EL ART. 39.2 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE EL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE OLULA DE CASTRO**

Habiéndose recibido en esta Delegación Territorial con fecha 5 de agosto de 2016 la documentación acerca del Borrador del PGOU de Olula de Castro, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se ha procedido a su estudio y análisis.

Analizada la documentación presentada, se informa lo siguiente:

Las carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía que se ven afectada por el borrador del PGOU objeto del presente informe son, dentro de los límites municipales de Olula de Castro:

Carretera	Denominación	Red
A-1178	De Serón a Gérgal	Complementaria


Las zonas de protección de la carretera mencionada deben cumplir con las distancias señaladas en los siguientes artículos de la Ley 8/01 de carreteras de Andalucía:

- Art. 12.1, define la **zona de dominio público** adyacente a las carreteras, indicando que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales (A-1178), medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

La superficie de los distintos Sectores deberá quedar fuera de esta Zona de dominio público adyacente.

- Art. 54., define la zona de servidumbre legal de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales (A-1178), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas
- Art. 55.1, que define la **zona de afección** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica (A-1178) y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.



Código Seguro de verificación:2jc9gi/guQOP+WN0TJivRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/">https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL ÁNGEL GARCIA GALLEGOS	FECHA	10/10/2016
	MARIA DEL MAR CRUZ UBEDA		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	2jc9gi/guQOP+WN0TJivRA==	PÁGINA 1/2
 2jc9gi/guQOP+WN0TJivRA==			

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymC4	PÁGINA	47/49

- Art. 56.1, que define la **zona de no edificación** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica (A-1178) y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

En la documentación gráfica aportada no se encuentra grafiada y acotada las distancias de la zona de protección de la carretera A-1178 que discurre por el Municipio de Olula de Castro.

En la documentación que desarrolle el PGOU de Olula de Castro deberá acotarse y grafiarse la carreteras y las distancias arriba mencionadas.

Puesto que no se aporta documentación gráfica en la que se observe la posible afección de las alternativas propuestas a las carreteras competencia de esta Consejería, se deberá tener en cuenta para el futuro desarrollo del PGOU las zonas de protección descritas.


Almería, 10 de octubre de 2016

LA ASESOR TÉCNICO

María del Mar Cruz Úbeda

Vº Bº  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN  
Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

Manuel A. García Gallegos

Código Seguro de verificación:2jc9qi/guQOP+WN0TJiVrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/">https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL ÁNGEL GARCIA GALLEGOS	FECHA	10/10/2016
	MARIA DEL MAR CRUZ UBEDA		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	2jc9qi/guQOP+WN0TJiVrA==	PÁGINA 2/2
 2jc9qi/guQOP+WN0TJiVrA==			

Código:64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	64oxu768MA10QY7t3rbXb8WG7yymC4	PÁGINA	48/49



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA  
C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. 6ª Planta  
04004 ALMERÍA**

**Ref.:** SG/DP LEGISLACIÓN/CHM  
**Expediente.:** Varios  
**Asunto:** Remisión Información



En relación con los distintos escritos de esa Delegación Territorial relacionados con el trámite de Informe Ambiental Estratégico, que afecta a los siguientes expedientes:

REFERENCIA	ASUNTO
Refª.: EAE/AL/012/16.	PGOU de Olula de Castro.
Refª.: EAE/AL/013/16.	Innovación N.º 5/2012 del PGOU de Roquetas de Mar.
Refª.: EAE/AL/016/16.	Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de María.
Refª.: EAE/AL/017/16.	Innovación 3/15 del PGOU de Roquetas de Mar.
Refª.: EAE/AL/018/16.	Innovación del PGOU de Pechina, Sector Termalia Golf.
Refª.: EAE/AL/020/16.	Innovación del PGOU de Huerca Overa, Área de reparto 4.
Refª.: EAE/AL/021/16.	Modificación Puntual del PGOU de Los Gallardos del Sector SI-1.
Refª.: EAE/AL/022/16.	Modificación Puntual n.º 18 del PGOU de Vera para la clasificación de la UA-19.

y remitidos los mismos al Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, se nos informa por parte de este Servicio que NO se considera necesario realizar ningún pronunciamiento o aporte de información que deba ser tenida en cuenta para la emisión del Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

**EL SECRETARIO GENERAL  
José Manuel Merino Collado**

C/ Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.  
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: fUrCKcYDiXabuZzRtBuZ9A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MERINO COLLADO	FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



fUrCKcYDiXabuZzRtBuZ9A==

Código:640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymmC4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu768MA10QY7t3rbXb8WG7ymmC4	PÁGINA	49/49